

Valledupar, 20 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando el extremo accionante cumplió orden de notificación personal endiligada en proveído de 22 de agosto de 2022.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210008600](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE CATAÑO QUINTERO
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS (PORVENIR S.A.); SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS (COLFONDOS S.A.); Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES-EICE)

Valledupar, 20 de octubre de 2022

A U T O
C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído del 22 de agosto de 2022, se ordenó al extremo demandante realizara la debida notificación del auto admisorio a la demandada COLFONDOS S.A; notificación personal que hizo de manera oportuna tal y como consta en memorial aportado al proceso de marras. Sin embargo, fenecido el término de traslado la sociedad administradora no presentó contestación alguna, por lo que ha de tenerse por no contestada la demanda y como consecuencia de ello recae indicio grave en su contra, eso conforme al parágrafo 2° art 31 CPTSS.

Por otra parte, estudiada las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES y PORVENIR S.A., observa el Despacho que éstas cumplen con los requisitos exigidos en el Art 31 del CPTSS, por lo que es procedente admitirla y continuar con el trámite del proceso. En consecuencia, se fija fecha para el día lunes 21 de noviembre de 2022 a las 10:00 A.M., para la celebración de AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LA LITIS, y y

eventualmente se llevarán a cabo las etapas de TRAMITE Y JUZGAMIENTO previstas en el artículo 80 del CPTSS.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES y PORVENIR S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

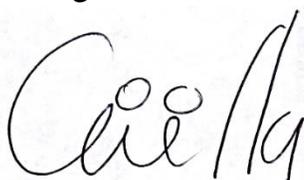
SEGUNDO: Reconózcase personería a CARLOS VALEGA PUELLO, abogado titulada con C.C. N° 8.752.361 y portador de la T.P. N° 59.558 expedida por el C. S. de la J., y en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Reconózcase personería a CARLOS PLATA MENDOZA, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 y portador de la T.P. N° 107.775 expedida por el C. S. de la J., y en calidad de sustituta a la abogada MARIA FERNANDO ARAUJO identificada C.C. N° 1.122.410.438 y portadora de la T.P. N° 308.755 expedida por el C. S. de la J. en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Téngase como no contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., y como indicio grave en su contra ese hecho.

QUINTO: Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día el día lunes 21 de noviembre de 2022 a las 10:00 A.M.,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: ACMM

